



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ÓRGANO DE GOBIERNO

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2016

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:24 horas del día 20 de diciembre del año 2016, se reunieron en la sala de juntas del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Sergio Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.2406/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución sobre la solicitud de reconocimiento de caso fortuito y fuerza mayor presentada por la empresa Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V., respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato CNH-R01-L03-A14/2015.

III.- Asuntos para conocimiento

- III.1 Informes sobre los avances de la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1, la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias de la Ronda 2, y la licitación CNH-A1-Trion/2016.

- III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

V.- Asuntos generales

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resolución sobre la solicitud de reconocimiento de caso fortuito y fuerza mayor presentada por la empresa Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V., respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato CNH-R01-L03-A14/2015.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Abogado general, adelante.

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, LICENCIADO MARCO ANTONIO DE LA PEÑA SÁNCHEZ.- Con su permiso señor Comisionado Presidente, señores Comisionados. Como señala la Secretaria Ejecutiva se pone a su consideración la resolución sobre la solicitud reconocimiento del caso fortuito o fuerza mayor que plantea la empresa Canamex Energy Holding S.A.P.I de C.V. En materia de antecedentes, el día 10 de mayo del presente año la Comisión Nacional de Hidrocarburos celebró con esta empresa Canamex Energy Holding S.A.P.I de C.V el contrato de licencia en la Ronda 3.1 específicamente en el área contractual 14, ubicada en Moloacán.

Por lo que hace al área contractual, cabe señalar que el 17 de junio ante la gestión oficiosa de negocios con Petróleos Mexicanos la empresa decidió y así lo requirió a esta Comisión el cierre de los pozos que se encontraban en ese momento en producción.

Y por lo que hace a las características del área, tiene una capacidad instalada para enviar aceite de forma directa a la planta deshidratadora de Ágata y de gas a La Venta, vía Cuichapa 2, que es donde está el contrato con la empresa Lifting. Por lo que hace a la capacidad, Moloacán producía al cierre 253.9 barriles por día y 160 mil pies cúbicos de gas diario.

El motivo de esta solicitud es: El pasado 3 de noviembre del 2016 la empresa Canamex presentó un escrito dirigido a la Comisión a fin de notificar, en términos de la cláusula vigésimo primera del contrato el caso fortuito o fuerza mayor que a su juicio imposibilita el cumplimiento de diversas obligaciones previstas en el, entre ellas el tema del programa de trabajo, la línea base ambiental. No obstante, a pesar de que ya nos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

contaban nuestros 30 días para resolver conforme a la misma cláusula, el 25 de noviembre realizó un alcance el contratista al escrito del 3 de noviembre, a través del cual realizó diversas manifestaciones y exhibió documentos adicionales a su petición.

La Comisión precisamente resolverá ambas solicitudes a partir de esta última fecha 25 de noviembre, donde nos integraron toda la documentación documental que se requería. Por otra parte, el día 13 de diciembre se sostuvo en términos del artículo 13 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados una audiencia en la Comisión donde el contratista ratificó las dificultades que ha presentado en el área contractual Moloacán, mismas que considera constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Por parte de la Comisión se enfatizó a la empresa el estatus que guarda el contrato y se destacó el cierre de la producción del campo y la prioridad de llevar a cabo la producción en área contractual.

Ahora bien, por lo que hace a la resolución que se pone a su consideración, básicamente tiene tres grandes apartados en su estructura. El primero de ellos analiza la oportunidad de la solicitud presentada por el contratista, que ahí en términos de la cláusula 21.3 se señala que a partir del conocimiento del evento o del fenómeno que se trate hay 5 días para que se dé noticia del caso a la Comisión a fin de resolverlo conducente.

En este caso hay un bloqueo, que fue el 13 de agosto, no obstante la solicitud llegó hasta el día 3 de noviembre. Sin embargo, y en el entendido de que el tema aquí más que formal debe de ser de fondo, entramos al estudio sustantivo de la solicitud de fuerza mayor presentado por el contratista que más adelante la explicaremos. Y finalmente en la resolución también se determinan medidas y recomendaciones que se hacen con el ánimo de coadyuvar al cumplimiento adecuado de este contrato.

Por lo que hace a la parte digamos sustantiva, básicamente los eventos que la empresa hace valer para el caso fortuito de fuerza mayor son cuatro. La primera es una situación complicada con propietarios de la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

tierra en donde solicitan que PEMEX termine los contratos y responda por daños causados. Cabe señalar que en este punto no hay ninguna constancia documental de que la empresa haya dado el aviso formal a que se refiere el artículo 101, fracción primera, de la Ley de Hidrocarburos que es importante para iniciar todo el procedimiento relacionado con propietarios. Y también es claro que es necesario notificar a PEMEX para que se haga valer y que honre los compromisos que derivan de su carácter de asignatario anterior a la firma del contrato con la empresa Canamex.

Por otra parte se habla de la problemática sindical, donde destaca un bloqueo el día 13 de agosto del presente año, se habla de dos sindicatos, inclusive de algún emplazamiento a huelga tanto a la empresa Canamex como a una empresa que es accionista del consorcio de nombre Perfolat de México S.A de C.V. Sin embargo, también en la documentación que se adjunta no aparecen los emplazamientos que se debieron de haber cursado por parte de los tribunales laborales.

Habla también de la inseguridad en el área contractual en general en la zona, destacando que esto ha generado algunos problemas de retraso en reconocimiento y levantamiento de información de subcontratistas y de equipos técnicos. Y finalmente se habla de una fuerza mayor gubernamental al señalar que parte del retraso en la negociación con los propietarios deriva de la falta de lineamientos por parte de la autoridad a ese respecto, sin perjuicio de que tampoco exhibe el aviso que la propia Ley establece como de inicio para iniciar cualquier negociación con propietarios.

Del análisis integral de todos estos elementos, concluimos que la problemática expuesta, si bien es cierto resulta en dificultades para operar, estas no reúnen los elementos de un caso fortuito o fuerza mayor. Básicamente destaca lo siguiente. Hubo una decisión inclusive unilateral de la empresa de cerrar los pozos que estaban en producción sin que mediara en ese momento ninguna solicitud de caso fortuito o fuerza mayor y por otra parte para la existencia del caso fortuito o fuerza mayor se necesitan tres elementos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El primero es que exista una obligación legal o contractual, que en este caso la empresa sí la señala, señala la obligación en su programa de trabajo, el diseño de la línea base ambiental y también la determinación de existencia y el estado de integridad de los pozos en el entendido de que el mismo contrato señala que la responsabilidad ambiental no se exime aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

El segundo elemento es la existencia de un hecho o fenómeno, que aquí el hecho o fenómeno que hace valer la empresa es básicamente la problemática social, la problemática de tierras, la sindical y la de inseguridad en general. Pero finalmente el tercer elemento que es sustantivo para que se actualice la fuerza mayor es que el evento sea imprevisible o inevitable. Y en este caso pues sabemos que el campo estaba inclusive en producción antes que llegara la empresa, hubo un estudio de impacto social con la licitación, hubo la posibilidad de hacer la visita al área contractual durante al proceso de licitación, de tal manera que este elemento no se actualiza.

El de generalidad es el segundo, tampoco se da en virtud de que PEMEX antes de esto estaba operando e inclusive hoy en día en los campos aledaños lo está haciendo, lo mismo que otras empresas de áreas contiguas.

Y finalmente debe de darse una imposibilidad absoluta, de tal manera que no haya forma de evitar que se realicen las actividades, que en el mismo caso pues queda claro inclusive con el cierre unilateral que se dio en junio, de que sí había la posibilidad y que ésta no se dio.

Entonces en ese sentido se considera que es improcedente como caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo en la tercera parte de la resolución se dan algunas recomendaciones con el ánimo de que se pueda cumplir con el objeto del contrato. La primera es recomendar al contratista proceder al cumplimiento del contrato y el plan provisional que le fue aprobado por la Comisión, cuyo objetivo fue la continuidad de la operación del campo. Segundo, se recomienda al contratista que fortalezca las gestiones de interlocución social con los grupos sociales, así como propietarios de los terrenos donde se ubica el área contractual.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Tercero, se ordena que se notifique a PEMEX Exploración y Producción la presente resolución, así como el escrito del 3 de noviembre de la empresa, a fin de que se tomen las acciones de coordinación correspondientes.

Y finalmente se instruye a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, a la Unidad Técnica de Extracción y a la Unidad Jurídica de la Comisión a fin de que lleven a cabo el ejercicio de las facultades que tienen asignadas para coadyuvar a la solución de la problemática planteada por el contratista con las autoridades competentes. Esto es en términos generales.

Y finalmente la opinión jurídica señala que hay competencia de este Órgano de Gobierno para resolver esta solicitud con base en la Ley de Órganos Reguladores Coordinados, el propio Reglamento Interno y específicamente la cláusula vigésimo primera del contrato de licencia. Con eso estaría a sus órdenes.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias abogado general Marco Antonio de la Peña. Colegas Comisionados, ¿algún comentario? Bien. Secretaria Ejecutiva, damos lectura por favor a la propuesta de acuerdo.”

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.76.001/16

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de reconocimiento de caso fortuito y fuerza mayor presentada por la empresa Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V., respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato CNH-R01-L03-A14/2015.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFE

ACUERDO CNH.12.001/16

Con fundamento en los artículos 2, fracción I y 31, fracciones VI y XII, 47, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 22, fracciones I, III, y XXVII y 38, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 1, 10, fracción I, 11, 13, fracciones II, inciso i., VI, inciso d. y XIII y del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y en las cláusulas 21.1, 21.2 y 21.3 del Contrato CNH-R01-L03-A14/2015, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución CNH.E.76.001/16 relativa a la solicitud de reconocimiento de caso fortuito y fuerza mayor presentada por la empresa Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V., respecto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado Contrato CNH-R01-L03-A14/2015.

III.- Asuntos para conocimiento

III.1 Informes sobre los avances de la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1, la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias de la Ronda 2, y la licitación CNH-A1-Trion/2016.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones, para presentar los informes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación de los informes y los comentarios sobre los mismos, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Director General, adelante.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Muchas gracias Comisionados. Con relación a la licitación CNH-R01-L04/2015, relativa a 10 áreas contractuales en aguas profundas, informo a ustedes que el pasado 13 de diciembre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el fallo correspondiente a través del cual se adjudicaron 8 contratos. También informo a ustedes que en días pasados se citó a los licitantes ganadores de dicha licitación para notificarles el fallo correspondiente y requerirles la información necesaria para suscribir el contrato. Hago de su conocimiento que de acuerdo a la publicación del fallo tenemos 90 días para suscribir el contrato, esto es decir, tendríamos que suscribir los contratos a más tardar el 13 de marzo del 2017. Toda la información de esta licitación se encuentra disponible en la página <http://www.rondasmexico.gob.mx>.

Con relación a la licitación CNH-R02-L01/2016 relativo a 15 áreas contractuales en aguas someras, informo a ustedes lo siguiente. A la fecha han mostrado interés 21 compañías de las cuales 16 han acreditado el acceso al cuarto de datos y 8 ya se encuentran inscritas en la licitación. Toda esta información se encuentra disponible en la página <http://www.rondasmexico.gob.mx>.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perdón Director General. El acceso o el proceso de acreditación de la información al cuarto de datos ¿cuándo vence? y ¿cuándo vence la inscripción?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Ok. En esta licitación el acceso al cuarto de datos vence el 11 de enero del 2017 y el 13 de enero la inscripción para los que hayan solicitado el acceso al cuarto de datos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿13 de enero inscripción?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- 13 de enero es la fecha en que cualquier compañía que haya obtenido el acceso podrá inscribirse a la licitación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ok. Comisionado.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- ¿Podría mencionarnos la lista de los 8 inscritos?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Por supuesto. Los 8 inscritos que tenemos al día de hoy son Chevron Energía de México, Citla Energy E&P S.A.P.I de C.V., ConocoPhillips México B.V., Dea Deutsche Erdoel A.G., Premier Oil Exploration and Production México, Shell Exploración y Extracción de México, Sierra O&G Exploración y Producción y Statoil E&P S.A. de C.V.

Son las 8 empresas que se encuentran inscritas ahorita de las 16 que han acreditado el acceso al cuarto de datos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- En principio podríamos pensar si hicieron el procedimiento para acreditar su acceso al cuarto de datos, en principio podríamos pensar que esas otras 8...

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Pudieran quedar inscritas.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pudieran inscribirse, pero bueno, vamos viendo. Hasta el 11 de enero acreditación al cuarto de datos...

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Correcto.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Y hasta ¿qué día de enero?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Hasta el 13 de enero inscripción.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- 13 de enero inscripción. Muy bien.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Con relación a la licitación CNH-R02-L02/2016 relativa a 12 áreas contractuales terrestres, informo a ustedes que han mostrado interés 11 compañías al cuarto de datos, de las cuales una hay acreditado el acceso al cuarto de datos y ya se encuentra inscrita en la licitación, que es Geo Power Solution S. de R.L de C.V. Toda la información se encuentra disponible en la página <http://www.rondasmexico.gob.mx>. El acceso al cuarto de datos de esta licitación cierra hasta el 15 de marzo del 2017.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Con relación a la licitación CNH-R02-L03/2016 relativa a 14 áreas contractuales terrestres, informo a ustedes que a la fecha ha mostrado interés una compañía al haber llevado a cabo solicitudes de aclaración y el pasado 15 de diciembre abrió el cuarto de datos de esta licitación, el cual concluye el 15 de marzo del 2017. Toda la información se encuentra disponible igual en la página <http://www.rondasmexico.gob.mx>.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Con relación a la licitación CNH-A1-Trion/2016 relativa a la selección de un socio para la empresa productiva subsidiaria de Petróleos Mexicanos, PEMEX



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Exploración y Producción, informo a ustedes que el pasado 13 de diciembre fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el fallo correspondiente y se citó a la compañía ganadora y a PEMEX Exploración y Producción a fin de notificarles el fallo y requerirles la información necesaria para la suscripción del contrato. Igual que la L4 este contrato deberá de quedar suscrito dentro de los 90 días siguientes al fallo y esto es a más tardar el 13 de marzo del 2017.

Esto sería todo y toda la información está igual en la página <http://www.rondasmexico.gob.mx>. Eso sería todo Comisionados.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Director General Martin Álvarez Magaña, muchas gracias.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- ¿No sé si haya algún comentario?

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No.”

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.002/16

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los Informes sobre los avances de la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1, la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias de la Ronda 2, y la licitación CNH-A1-Trion/2016.

III.2 Informe de solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo, autorizadas previamente.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva presentó el informe



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

sobre los foros, eventos públicos y visitas de trabajo que habían sido aprobados mediante el mecanismo de aviso previo.

La presentación se hizo en los términos que a continuación se transcriben:

“SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- En esta ocasión tenemos tres eventos reportados, que son el Global Energy 2016 a la que asistió el Comisionado Presidente los días 8 y 9 de diciembre, el evento Reforma Energética en las instalaciones de la Comisión Federal de la Electricidad, a la que asistió el Comisionado Héctor Moreira Rodríguez los días 14 y 15 de diciembre, y el evento Integración Eléctrica México-Estados Unidos, a la que asistió el Comisionado Héctor Moreira Rodríguez los días 15 y 16 de diciembre.

No sé si tengan algún comentario sobre este informe.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No hay comentarios Secretaria.”

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.003/16

Con fundamento en los artículos 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 17 del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de las solicitudes para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo referidas en el informe presentado en la sesión, mismas que fueron aprobadas mediante autorización previa.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFE

IV.- Seguimiento de acuerdos y resoluciones

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva indicó que se trataba del reporte sobre seguimiento de acuerdos y resoluciones, que había sido entregado a los Comisionados con anticipación y preguntó si tenían algún comentario.

No habiendo comentarios, los Comisionados adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.12.004/16

El Órgano de Gobierno tomó conocimiento del informe sobre el seguimiento de acuerdos y resoluciones.

V.- Asuntos generales

En esta ocasión no hubo asuntos generales.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:44 horas del día 20 de diciembre de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

OAK-TREE SAFETY

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Alma América Porrés Luna
Comisionada
Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado
Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado
Gaspar Franco Hernández
Comisionado
Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva